



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

“Año de la Universalización de la Salud

La Brea, 6 de Marzo del 2020

RESOLUCION DE ALCALDIA N°127- 2020/MDLB-A

VISTO:

El Proveído N° 931-2020-MDLB/GM, de fecha 03 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se emita la Resolución de Alcaldía, sobre reconocimiento de devengado, Proveído N°045-2020/MDLB-GAJ, de fecha 03 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N°867-02-2020-MDLB/GM, emitido por la Gerencia Municipal, Proveído N°0200-2020-MDLB/SL, de fecha 27 de febrero del 2020, emitido por Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°441-2019/GIDEUR/MDLB/JCAO, de fecha 10 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Memorándum N°011-01-2020-MDLB/GM, de fecha 09 de enero del 2020, emitido por le Gerencia Municipal(e) y Informe N°004-2020-MDLB/UL, de fecha 08 de enero del 2020, emitido por la Sub Gerente de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que **“la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

“Año de la Universalización de la Salud

respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”, y “la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”; Así mismo los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria” Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, contemplan que “la certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso” y “la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”

Que el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, citado en el párrafo precedente, señala 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente; 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad; 43.4 El devengado es regulado de forma especiada por las normas del Sistema Nacional de Tesorería,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

“Año de la Universalización de la Salud

en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Que mediante Memorandum N°011-01-2020-MDLB/GM, de fecha 09 de enero del 2020, el despacho de Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Actualización del Certificado de pago Pendientes del Año 2019, para su certificación del año 2020.

Que con Proveído N°0200-2020/MDLB-GPP, de fecha 27 de febrero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite al despacho de Gerencia Municipal, la debida disponibilidad presupuestaria, a través de la certificación de crédito presupuestario N°00000176 de fecha 27 de febrero del 2020, para disponibilidad de crédito presupuestario respecto al Devengado por el servicio Realizado de Declaración de Fabrica e Independización de Sub Lotes (Tiendas) del Mercado Municipal de la Brea, Negritos Provincia de Talara, Región, Piura, y por el monto de S/32,000.00 (Treinta y dos mil y 00/100 soles).

Que mediante Proveído N°045-2020-MDLB-GAJ, de fecha 03 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que estando a lo informado por el gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Gerencia Municipal se continúe con el correspondiente tramite de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva para la Ejecución Presupuestaria” Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que con Informe N°441-2020/GIDEUR/MDLB/JCAO, de fecha 10 de Octubre del 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa a la Gerencia Municipal, que al haberse otorgado la conformidad a la ejecución del servicio, la entidad deberá realizar el pago por concepto del “Servicio de Declaración de Fabrica e Independización de Sub Lote (Tiendas) del Mercado Municipal La Brea Negritos Provincia de Talara Región Piura”, el cual asciende a la suma de S/. 25,600.00 soles (veinticinco mil seiscientos y 00/100 nuevos soles), que representa el 80% del monto total.

Que con Proveído N°931-03-2020-MDLB/GM, de fecha 03 de marzo del 2020, el Gerente Municipal, solicita se emita la Resolución de Alcaldía, por la cual se reconozca el Devengado por el servicio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

“Año de la Universalización de la Salud

realizado de Declaración de Fabrica e Independización de Sub Lotes (Tiendas) del Mercado Municipal de la Brea, Negritos Provincia de Talara, Región, Piura.

Estando a los considerandos antes citados y a las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer como gasto de ejercicios anteriores el pago de S/32,000.00 (Treinta y dos mil y 00/100 soles), a favor de Figueroa Perleche Marco Antonio, por concepto de servicio Realizado de Declaración de Fabrica e Independización de Sub Lotes (Tiendas) del Mercado Municipal de la Brea, Negritos Provincia de Talara, Región, Piura, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Precisar que el egreso será afectado de acuerdo a lo establecido en la certificación de crédito presupuestario N°00000176 de fecha 27 de febrero del 2020, y por el monto de S/32,000.00 (Treinta y dos mil y 00/100 soles).

ARTICULO TERCERO: Que las Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería en las etapas de ejecución del gasto que les corresponda deberán evaluar la documentación sustentadora para el trámite de pago respectivo, de acuerdo a la disponibilidad financiera, teniendo en cuenta la debida aplicación de lo dispuesto en la Ley 28693, en el marco del principio de la Ley de legalidad recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General-

ARTICULO CUARTO: Autorizar, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Tesorería y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a realizar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
NEGRITOS
Rogger Orlando Genoves Morán
ALCALDE